



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el MDA, representado en este acto por el Ministro Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ, con domicilio legal en Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51, Piso 7, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector, Dr. Alejandro Villar, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante la UNIVERSIDAD, en conjunto denominadas PARTES, convienen suscribir el presente compromiso, en adelante el Convenio Específico de Cooperación, en el marco del programa "MERCADOS BONAERENSES", en adelante el PROGRAMA, teniendo en cuenta para ello:

Que el PROGRAMA tiene como fin fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agro-alimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta de interés para el MINISTERIO la promoción de la oferta de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires y la ampliación de los canales para su comercialización;

Que la UNIVERSIDAD está radicada en el partido de Quilmes con territorio de influencia en el Área Metropolitana de Buenos Aires, desde donde viene desarrollando diferentes iniciativas académicas vinculadas al desarrollo mercados de la agricultura familiar y de cooperativas de alimentos, con la finalidad de contribuir a mejorar tanto sus condiciones de venta, como el acceso alimentario como derecho para la población;

Que se ha suscripto un Convenio Marco entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, entre ellas la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado por Decreto N° 1470/04, a través del cual convinieron la cooperación y asistencia técnica mutua y, en particular las universidades, a brindar apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen;

Que la estrategia de apoyo a dichos circuitos socioeconómicos alimentarios desde la Universidad se viene realizando con acciones de formación, acompañamiento técnico e incubación de los mismos, siendo de interés colaborar en lo que sea utilidad para el fortalecimiento del PROGRAMA;

Que por lo expuesto las PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:





CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico de Cooperación tiene como objetivo la implementación del PROGRAMA, fomentando así el consumo de alimentos bonaerenses mediante el desarrollo de campañas de promoción y estrategias de abastecimiento, manteniendo estándares predefinidos de sanidad y calidad de alta satisfacción para el consumidor.

CLÁUSULA SEGUNDA: La UNIVERSIDAD a través del Programa Universitario de Incubación Social (PUIS) y del Departamento de Economía y Administración (DEyA), manifiesta el compromiso de realizar acciones de su competencia que contribuyan a ampliar y fortalecer la incorporación de productores y alimentos de la agricultura familiar y de la economía social al PROGRAMA, en particular en el territorio de competencia de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: La UNIVERSIDAD contribuirá, entre otras acciones, con líneas de formación, asistencia técnica, incubación e innovación de procesos de intermediación solidaria, que favorezcan la comercialización y distribución de alimentos provistos en el marco del PROGRAMA, según los protocolos o actas complementarias que surjan de este Convenio Específico de Cooperación.

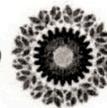
CLÁUSULA CUARTA: El MINISTERIO comunicará a la UNIVERSIDAD el detalle de las redes de comercialización, cronograma y actualización, y posibilitará en la medida de sus posibilidades, la participación en los espacios de comercialización del programa que se acuerden oportunamente.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO, en conjunto con los municipios participantes, será el encargado de difundir el PROGRAMA por los medios que considere pertinentes y con la periodicidad que garantice la información sobre sus beneficios a toda la comunidad bonaerense.

CLÁUSULA SEXTA: Las acciones específicas a que dé lugar este Convenio Específico de Cooperación y que así lo requieran, serán instrumentadas en líneas de trabajo que se formalizarán mediante Protocolos o Actas Complementarias al mismo, que serán signadas por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las PARTES facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés





precitados y designarán en los casos que corresponda responsables específicos para cada Acta indicada en la cláusula previa.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES se comprometen a dar completo y estricto cumplimiento a las obligaciones emergentes de este Convenio Específico de Cooperación bajo los principios de buena fe, colaboración y transparencia en el marco de las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio Específico de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Se renovará automáticamente por periodos sucesivos iguales. Si cualquiera de las PARTES decide ponerle fin al presente, deberá notificar por escrito a la otra con seis (6) meses de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de LA PLATA....., a los 28 días del mes de Octubre..... de 2021.-

Dr. Alejandro Villar
Rector de la Universidad Nacional
de Quilmes

Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Agrario
de la provincia de Buenos Aires





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-16447721- -GDEBA-DSTAMDAGP. Convenio UNQUI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.